REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA
Código 192564089001

Primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO CIVIL Nº 069

REF: PROCESO JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL NACIMIENTO
Dte: LICED MELISA IDROBO HERNÁNDEZ
Rad. 2020-00001-00

Viene a Despacho la presente demanda de **JURISDICCIÒN VOLUNTARIA,** propuesta por la señora LICED MELISA IDROBO HERNÁNDEZ, a través de apoderada judicial, quien solicita se corrija en el Registro Civil de Nacimiento de su padre CESAR EBELIO IDROBO VELASCO, el apellido materno ya que no concuerda puesto que él tiene el apellido Velasco y ella era Montenegro. Para lo cual,

SE CONSIDERA

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del C.G.P., este Despacho es competente para conocer y tramitar la presente postulación, y que la demanda reúne las exigencias que reclama los artículos 82 y 83 de la misma normatividad, en consecuencia se admitirá la misma y se ordenará requerir al señor Registrador Nacional del Estado Civil de El Tambo, Cauca, con el fin de solicitar expida y remita a este Despacho la tarjeta alfabética que aparece a nombre del señor CESAR EBELIO IDROBO VELASCO, donde conste su cédula de ciudadanía, nombres y apellidos, nombres de sus padres y abuelos, fecha y lugar de nacimiento.

Observando que la demanda cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el Artículo 82 del C.G.P., a ella se acompañaron los documentos pertinentes exigidos por el Artículo 84 de la señalada disposición normativa, en armonía con el Art. 390 ibidem.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, propuesta por la señora LICED MELISA IDROBO HERNÁNDEZ, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: **ORDENAR** se le imparta el trámite correspondiente de JURISDICCIÒN VOLUNTARIA consagrado en el Artículo 577 y siguientes del Título Único, Capítulo I Libro Tercero del Código General del Proceso

TERCERO: SOLICÍTESE a la Registraduría del Estado Civil de ésta municipalidad, envíe copia de la tarjeta alfabética que aparece a nombre del señor CESAR EBELIO IDROBO VELASCO,, en donde conste el número de cédula, sus nombres y apellidos, sus padres y abuelos, fecha y lugar de nacimiento.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÌA para actuar a la Dra. **YOHANI ALEXANDRA GUZMAN GONZÁLEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.323.537 expedida en Popayán, Cauca y T.P No. 293.027 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte demandante conforme al Poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MILENA RAMIREZ ESPINOSA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO – CAUCA

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 003 del 2 de febrero de 2021.

Claudia Perafán Martínez
SECRETARIA